

## PLENO MUNICIPAL 18/94

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1994.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(EA)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Juan Pérez Cerezo	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta	(HB)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(HB)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(EA)
	D <sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez	(EA)
SECRETARIO:	D <sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 7 de diciembre de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, justificando su inasistencia el Sr. Hernández por encontrarse de vacaciones, el Sr. Arrizabalaga por hallarse enfermo y el Sr. Alkorta por motivos laborales, y asistidos de mí, el Secretario General D<sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 14 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

### 1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS DE 1995.

Habiendo sido presentada y analizada la alegación presentada por KIFER S. COOP. solicitando una modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Regulación del Impuesto de Actividades Económicas, de manera que la misma

contemple la bonificación del 95% sobre la cuota del citado impuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre sobre régimen fiscal de las Cooperativas, en virtud de la competencia municipal reconocida en el artículo 9 de la Norma Foral 11/1989.

Este Ayuntamiento consideraría oportuno poder establecer una diferenciación según la situación económica por las que atraviesan las distintas cooperativas, pudiendo en su caso considerar la situación de aquellas que se encuentren con dificultades en el desempeño de su actividad.

No obstante y dada la imposibilidad de poder adoptar un acuerdo en tal sentido, no se considera oportuno en estos momentos cargar a los presupuestos generales de la Corporación con una merma de sus ingresos, dada la presumible capacidad económica que por lo menos disfrutaban algunas de las Cooperativas que se encuentran instaladas en el término municipal de Lasarte-Oria.

Vista la potestad de este Municipio de decidir sobre los beneficios fiscales en materia de sus propios tributos y considerando que la citada bonificación en caso de ser aplicada sería de general aplicación, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa KIFER S.COOP.

Segundo. - Aprobar definitivamente en los términos expuestos en el acuerdo Plenario de 5 de octubre de 1994 la modificación de las Ordenanzas fiscales y de otros ingresos de derecho público local, con sus anexos correspondientes, con efectos de 1 de enero de 1995.

Tercero. - Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia el párrafo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.

## **2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO.**

El Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, acordó ratificar el Decreto de Alcaldía de 17 de noviembre de 1994 cuyo contenido literal es el siguiente:

*"DECRETO: En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lasarte-Oria a 17 de noviembre de 1994.*

*VISTO: La Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece la obligación de las Administraciones Públicas de adoptar una disposición de regulación o adaptación de los ficheros automatizados existentes con anterioridad a su entrada en vigor.*

VISTO: Por otra parte, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por 6 meses el plazo establecido en la citada Disposición Adicional Segunda.

VISTO: Que en esta Ayuntamiento existen bases de datos con soporte informático, que contienen datos de carácter personal, por lo que es procedente su regulación y registro, de acuerdo con la citada Ley Orgánica y normas que la desarrollan.

Esta Alcaldía, en virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades que legalmente le corresponden,

HE RESUELTO:

Primero: Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, que se describen en los anexos correspondientes que forman parte de esta resolución, son los siguientes:

Anexo I	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES
Anexo II	PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES
Anexo III	PADRONES FISCALES
Anexo IV	CONTABILIDAD
Anexo V	PERSONAL
Anexo VI	REGISTRO DE DIFUNTOS
Anexo VII	FERIA SEMANAL
Anexo VIII	LICENCIAS URBANÍSTICAS
Anexo IX	MATRÍCULA EUSKALTEGI
Anexo X	MATRÍCULA ESCUELA DE MÚSICA
Anexo XI	SOCIOS DE BIBLIOTECA

Segundo: La responsabilidad sobre los ficheros automatizados, comprendidos en el Anexo, corresponderá a los titulares de los órganos descritos; ello sin perjuicio de la responsabilidad directa del personal administrativo que gestione y custodie los mismos.

Tercero: Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, a los que se refiere el apartado primero, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado por esta Alcaldía.

Cuarto: Los afectados por los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros descritos en el Anexo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada uno de los ficheros automatizados se concreta en el citado Anexo.

Quinto: El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Cumplimentado lo anterior deberán notificarse a la Agencia de Protección de Datos los citados ficheros automatizados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

*Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Lasarte-Oria de lo que yo, el Secretario General Accidental, certifico."*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:06 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.